

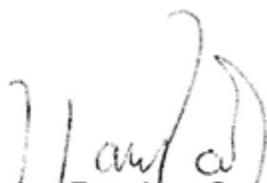
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal No. 1100140030532017-01036-00

1- Negar solicitud de librar comunicación a Seguros del Estado, aseguradora que expidió la póliza para la práctica de medidas cautelares, por cuanto no han sido cuantificados los perjuicios.

2- Toda vez que la liquidación de costas (F1340) se hizo conforme a lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.073 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 21 de agosto de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria